



1700-37

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

RESOLUCIÓN N°

2118

FECHA:

04 JUN. 2019

"POR LA CUAL SE AUTORIZA UNA CESIÓN TOTAL DE LAS CONCESIONES DE AGUAS SUPERFICIALES OTORGADAS A PROACTIVA SANTA MARTA S.A E.S.P SOBRE LOS RÍOS PIEDRAS, MANZANARES Y GAIRA A NOMBRE DE LA EMPRESA ESSMAR E.S.P."

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena - CORPAMAG en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, Ley 1437 de 2011, Decreto 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio radicado en esta Corporación Ambiental bajo consecutivo No. 3143 de abril doce (12) de dos mil diecinueve (2019), el señor FERNANDO MONCALEANO ARCHILA obrando en calidad de Gerente General de PROACTIVA SANTA MARTA S.A. E.S.P presentó solicitud de cesión de concesión de aguas superficiales de los ríos Piedras, Manzanares y Gaira.

Que para tal efecto, aportó: Acuerdo de Cesión de Concesiones de Aguas Superficiales de los ríos Piedras, Manzanares y Gaira PROACTIVA SANTA MARTA S.A E.S.P., certificados de existencia y representación legal de PROACTIVA SANTA MARTA S.A E.S.P. y el Decreto 282 de 2016 "Por el cual se modifica el Decreto 986 del 24 de noviembre de 1992, se amplía el Objeto de la Empresa de Servicios Públicos de Aseo del Distrito de Santa Marta "ESPA E.S.P." y se cambia su denominación por la de Empresa de Servicios Públicos del Distrito de Santa Marta "ESSMAR E.S.P."

Que dado todo lo anterior, se tendrá que para todas las actuaciones jurídicas la cesión solicitada se oficializara en el presente acto administrativo.

ANTECEDENTES:

Que a través de la Resolución 2371 de agosto 18 de 2017, CORPAMAG otorgó la autorización a una cesión de las concesiones de aguas superficiales otorgadas a METROAGUA S.A. E.S.P. sobre los ríos Piedras, Manzanares y Gaira a nombre de la Empresa PROACTIVA S.A. E.S.P.

FUNDAMENTOS LEGALES

Que de acuerdo con el artículo 2.2.3.2.8.7 del Decreto 1076 de 2015 señala que "Para que el concesionario pueda traspasar, total o parcialmente, la concesión necesita autorización previa. El Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente -INDERENA-, podrá negarla cuando por causas de utilidad pública o interés social lo estime conveniente, mediante providencia motivada."

Que de acuerdo con el artículo 95 del Código Nacional de los Recursos Naturales y el artículo 50 del Decreto 1541 de 1978, el traspaso o la cesión de una concesión de aguas requiere autorización previa de la corporación. En concordancia con el artículo 10 que dice que



1700-37

RESOLUCIÓN N°

2118

FECHA:

04 JUN. 2019

"POR LA CUAL SE AUTORIZA UNA CESIÓN TOTAL DE LAS CONCESIONES DE AGUAS SUPERFICIALES OTORGADAS A PROACTIVA SANTA MARTA S.A E.S.P SOBRE LOS RÍOS PIEDRAS, MANZANARES Y GAIRA A NOMBRE DE LA EMPRESA ESSMAR E.S.P."

"Igualmente sera nula la cesión o transferencia, total o parcial, del solo derechos del uso del agua, sin la autorización a que se refiere de Decreto - Ley 2811 de 1974."

Para el caso en estudio, CORPAMAG es la Autoridad Ambiental y, es competencia de esta Entidad otorgar la autorización de la cesión de la concesión de aguas superficiales de los ríos Piedras, Manzanares y Gaira, solicitada por el accionante.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

El artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 determina que *"las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad."*

En tal sentido, atendiendo a la solicitud y a los documentos aportados, se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.3.2.8.7 del Decreto 1076 de 2015, por lo tanto se considera procedente autorizar la Cesión total de las concesiones de aguas superficiales de los ríos Piedras, Manzanares y Gaira derivados de las Resoluciones 1751 de 2007, 2474 de 2007 y 3343 de 2016 que concedió la concesión de aguas superficiales de los ríos Piedras, Manzanares y Gaira. Posteriormente cedidas a PROACTIVA S.A E.S.P. mediante la Resolución 2371 de 2018.

Que en este orden de ideas, se autorizará la Cesión total sobre las concesiones de aguas superficiales otorgadas a PROACTIVA SANTA MARTA S.A E.S.P., a favor de la empresa ESSMAR E.S.P.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar la Cesión Total solicitada de derechos y obligaciones sobre las concesiones de aguas superficiales de los ríos Piedras, Manzanares y Gaira solicitada y realizada entre la empresa PROACTIVA SANTA MARTA S.A. E.S.P. y la empresa ESSMAR E.S.P. y derivadas de las Resoluciones 1751 de 2007, 2474 de 2007, 3343 de 2016 y 2371 de 2017, a favor de la empresa ESSMAR E.S.P., de acuerdo con las razones expuestas en la parte que motiva el presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- A partir de la ejecutoria de la presente Resolución, se tendrá como titular de las concesiones de aguas superficiales de los ríos Piedras, Manzanares y Gaira empresa ESSMAR E.S.P., Representada Legalmente por la señora INGRID JOHANNA AGUIRRE JUVINAO tal como consta en el Decreto 282 de 2016, quien asume como cesionaria



1700-37

RESOLUCIÓN N°

2118

FECHA:

04 JUN. 2019

"POR LA CUAL SE AUTORIZA UNA CESIÓN TOTAL DE LAS CONCESIONES DE AGUAS SUPERFICIALES OTORGADAS A PROACTIVA SANTA MARTA S.A E.S.P SOBRE LOS RÍOS PIEDRAS, MANZANARES Y GAIRA A NOMBRE DE LA EMPRESA ESSMAR E.S.P."

de todos los Derechos y Obligaciones contenidos en las concesiones de aguas superficiales de los ríos Piedras, Manzanares y Gaira.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar en los términos de la Ley 1437 de 2011 el contenido del presente acto administrativo a los Representantes Legales de ambas empresas o a sus apoderados legalmente constituidos, por medio de notificación electrónica a las direcciones electrónicas otorgadas por el solicitante.

ARTÍCULO CUARTO.- Comunicar el presente acto administrativo al señor Procurador Delegado para Asuntos Ambientales y Agrarios del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO.- Publicar el contenido del presente acto administrativo en la página web de CORPAMAG.

ARTÍCULO SEXTO.- Contra lo establecido en el presente procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Subdirección de Gestión Ambiental de CORPAMAG, en los términos de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTÍNEZ
Director General

Aprobó: Alfredo Martínez
Revisó: Humberto Díaz
Elaboró: Rafael Campo
Exp. 673

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta, a los Diez (10) días del mes de JUNIO de dos mil diecinueve (2.019) siendo las 2:30 (P M), se notificó personalmente el señor IGNACIO AGUIRRE JUVANAO en su condición de GERENTE GENERAL ESSMAR quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. 39 058 582 expedida en CIEUAGA del contenido de la Resolución No. 2118 de fecha 04 DE JUNIO - 2019, en el acto se le hace entrega de una copia de la misma.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR



1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

2118
04 JUN. 8 2019

"POR LA CUAL SE AUTORIZA UNA CESIÓN TOTAL DE LAS CONCESIONES DE AGUAS SUPERFICIALES OTORGADAS A PROACTIVA SANTA MARTA S.A E.S.P SOBRE LOS RÍOS PIEDRAS, MANZANARES Y GAIRA A NOMBRE DE LA EMPRESA ESSMAR E.S.P."

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta, a los Once (11) días del mes de Junio de dos mil diecinueve (2.019) siendo las 10:21 A M), se notificó personalmente el señor Fernando Noniberto Arango en su condición de Gerente General Procto quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. 19.50.180 expedida en Bogotá del contenido de la Resolución No. 2118 de fecha 04 de junio de 2019, en el acto se le hace entrega de una copia de la misma.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR